

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP1/2023) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 69/2021, DE 28 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES.**

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.ª M.ª Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.ª Isabel Galvín Arribas.

D.ª M.ª del Carmen Morillas Vallejo.

D.ª Raquel Monedero Lázaro.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

D. Enrique Jesús Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

**DICTAMEN 2/2023**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 12 de enero de 2023, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 69/2021, DE 28 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES.**

## 1. OBJETO DE LA NORMA

El objeto de este proyecto de decreto es modificar, para la Comunidad de Madrid, el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables, regulado mediante el Decreto 69/2021, de 21 de abril, añadiendo los criterios de evaluación correspondientes a los contenidos incorporados al plan de estudios en el decreto 69//2021, de 28 de abril, con la finalidad de permitir la vinculación entre el título del ciclo formativo y la acreditación de la certificación de los profesionales que realizan actividades relacionadas con la recuperación de gases fluorados.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (texto consolidado).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 385/2021, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.

#### **Normativa de la Comunidad de Madrid:**

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.  
Comunidad de Madrid

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.

Decreto 69/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables.

- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 69/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables.

### 3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

**1) Preámbulo justificativo.**

**2) Parte articulada,** que contiene un artículo único.

Artículo único. Modificación del Decreto 69/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables.

**3) Parte de disposiciones,** con tres disposiciones:

Disposición final primera. Implantación de las modificaciones curriculares.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

## 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### 1.<sup>a</sup> Observación. *Al preámbulo justificativo.*

Primer párrafo

“La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional define en su artículo 5.1 el Sistema de Formación Profesional como el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Asimismo, en su artículo 27.1.a) establece que los títulos serán homologados por la Administración General del Estado, siempre que incluyan+, al menos, un resultado de aprendizaje vinculado a un elemento de competencia y estén recogidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que el Gobierno de la Nación, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.”

Tercer párrafo

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

“El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 8 que sean las *\*Administraciones* educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en aquellas que regulan los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.”

Noveno párrafo

“Por otro lado, el rango de esta disposición responde a la importancia de la materia que regula, relacionada con el derecho a la educación y el desarrollo de sus bases. *\*Se \*eCumple* igualmente con el principio de eficiencia, al concretar los aspectos requeridos para evaluar esta formación de forma que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos y, por otro lado, al evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.”

Décimo párrafo

“También *\*se cumple esta norma con* el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con *\*el cumplimiento de* los trámites de audiencia e información públicas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y *conforme* a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo..”

**2.ª Observación** . Artículo único. Modificación del Decreto 69/2021, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables.

(...)

Disposición adicional tercera. *Vinculación con capacidades profesionales.*

“El módulo profesional 0669. Subestaciones eléctricas incorpora los contenidos establecidos en el programa formativo 8 del anexo II del Real Decreto

115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2.b) del anexo I ~~\*del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero~~ **de dicho real decreto**, quienes obtengan el título de Técnico Superior en Energías Renovables, conforme al plan de estudios establecido en el presente decreto, cumplirán las condiciones para que les sea otorgado el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de conmutadores eléctricos fijos que contengan gases fluorados de efecto invernadero”.

Madrid, a 13 de enero de 2023

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez